



CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A LA PRÁCTICA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, 2026

La Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación o su equivalente en las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 3o., párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Ley General de Educación; 16 fracción VIII, 67, 70 y 71 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; la legislación aplicable de las Entidades Federativas y el *Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación media superior, ciclo escolar 2026-2027* (en lo subsecuente, el Acuerdo);

A efecto de desarrollar el proceso de reconocimiento a la práctica educativa, en educación media superior, que tiene como propósito reconocer a las maestras y a los maestros frente a grupo, así como al personal con función de dirección o supervisión que se hayan destacado en el desarrollo de estrategias pedagógicas originales, o respecto a su labor frente a las escuelas a su cargo, en los términos del Acuerdo.

CONVOCA

A las maestras y a los maestros frente a grupo, así como al personal con función de dirección o supervisión en el servicio público educativo, que decidan participar de manera voluntaria e individual en el reconocimiento a la práctica educativa, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para acceder al reconocimiento a la práctica educativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo. Además, las maestras o los maestros y el personal con funciones de dirección y supervisión deberán cubrir los siguientes requisitos, según corresponda:





- I.** Para las y los participantes que desempeñen la función docente frente a grupo:
- a)** Desempeñar la función docente frente a grupo en el servicio público educativo, con nombramiento definitivo o temporal, en un centro de trabajo adscrito a un subsistema que corresponda a los procesos establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
 - b)** Las y los participantes con nombramiento temporal y definitivo deberán realizar su función frente a grupo en el periodo previsto en la BASE QUINTA de la presente convocatoria y al momento de registrarse.
- II.** Para las y los participantes con función de dirección o supervisión:
- a)** Desempeñar la función de dirección o supervisión en algún centro de trabajo adscrito a un subsistema que corresponda a los procesos establecidos a Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- III.** Participar en una sola función, un solo tipo educativo, un subsistema y un centro de trabajo de los que labora;
- IV.** Presentar una narrativa original que describa la práctica educativa para la atención de su grupo o de la atención a las escuelas en que presta su servicio, que responda a una de las categorías y uno de los temas establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDA. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN.

Para las maestras y los maestros frente a grupo

I. Participación colaborativa.

Categoría dirigida a prácticas que fomenten la construcción colectiva del conocimiento y el fortalecimiento de la comunidad escolar, mediante la colaboración activa entre estudiantes, docentes y familias, con el propósito de favorecer el desarrollo integral de las y los estudiantes como ciudadanos responsables.





II. Fomentar el desarrollo integral.

Categoría orientada a prácticas educativas que impulsen el desarrollo armónico de las dimensiones cognitiva, emocional, física, social y artística de las y los estudiantes, promoviendo aprendizajes significativos más allá de los contenidos académicos.

Para personal con funciones de dirección o supervisión

I. Mejora continua hacia la comunidad escolar.

Categoría orientada a prácticas que se desarrollan a partir de un ciclo sistemático de diagnóstico, planeación, implementación, seguimiento y evaluación, fundamentado en el Plan de Mejora Continua (PMC) y en programas de formación que fortalecen los procesos institucionales.

II. Involucramiento en la relación con docentes y alumnos.

Categoría dirigida a prácticas que promuevan una cultura de colaboración, empatía y mejora continua mediante un liderazgo que impulse el diálogo, el acompañamiento y la reflexión crítica. Incluye acciones orientadas a apoyar a las y los docentes en la planeación y evaluación, garantizar espacios seguros e inclusivos para el estudiantado y fortalecer la vinculación de la escuela con la comunidad.

TERCERA. TEMAS DE LA NARRATIVA

Para las maestras y los maestros frente a grupo

I. Promoción de la comunicación

Promueve la participación activa de estudiantes y familias mediante estrategias asertivas, favoreciendo el diálogo continuo, la escucha, la colaboración y el respeto a la diversidad, apoyándose en recursos tecnológicos y verbales para fortalecer la interacción.





II. Inclusión de trabajo y promoción de la colaboración

Impulsa la participación activa del alumnado mediante un ambiente de aula inclusivo, el diálogo y el respeto mutuo, adaptando materiales y promoviendo la colaboración para que todos se sientan valorados y trabajen juntos en la resolución de problemas.

III. Promoción de valores y cultura de la paz

Prácticas orientadas a promover valores como el respeto, la solidaridad y la justicia, impulsando el diálogo constructivo, la no violencia y la resolución pacífica de conflictos. Este tema contempla la transversalización del enfoque de género y la no discriminación, la capacitación en mediación, el desarrollo de la conciencia ambiental y la implementación de estrategias pedagógicas que fortalezcan la empatía, la autonomía y la participación ciudadana.

Para personal con funciones de dirección o supervisión

I. Relación con la comunidad.

Prácticas que fortalecen la comunicación abierta, el trabajo colaborativo y los espacios de diálogo entre directores, docentes, estudiantes y familias, promoviendo una escuela democrática, inclusiva y orientada a la construcción de proyectos comunes.

II. Promover el desarrollo de entornos de convivencia sanos, seguros y propios para el aprendizaje

Prácticas destinadas a promover el desarrollo de entornos escolares sanos, seguros e inclusivos que favorezcan la convivencia armónica y el bienestar de la comunidad educativa. Este tema considera acciones orientadas a prevenir la violencia, fortalecer la comunicación respetuosa, garantizar espacios físicos y emocionales adecuados, y propiciar condiciones óptimas para el aprendizaje. Asimismo, los directivos impulsan la participación de estudiantes, docentes y familias en la construcción de ambientes que prioricen el respeto, la cohesión social y el desarrollo integral.





CUARTA. ELEMENTOS DE LA NARRATIVA.

Para la carga de la narrativa, la maestra o el maestro o el personal con funciones de dirección y supervisión, dispondrá de una plataforma digital que proveerá la USICAMM para registrar la participación y cargar su narrativa original.

a) **Título.** Redactar con mayúsculas y minúsculas; es importante cuidar la congruencia del título del documento con la práctica educativa que llevó a cabo; con una extensión de entre 40 caracteres como mínimo y máximo 300 caracteres.

b) **Introducción.** Describir y contextualizar de manera general el contenido del trabajo y su objetivo, el lugar donde se llevó a cabo la práctica educativa y el periodo en el que fue implementada; con una extensión de 1000 caracteres como mínimo y 3000 caracteres máximo.

c) **Desarrollo.** Relatar las acciones sustantivas de cómo llevó a cabo su práctica educativa considerando las categorías; con una extensión de 2500 caracteres mínimo y 7000 caracteres máximo.

d) **Reflexión.** Describir la reflexión realizada sobre la intervención pedagógica y el impacto de ésta para atender el objetivo propuesto, explicando los problemas que enfrentó para desarrollar su planeación y las áreas de oportunidad que detectó en su comunidad escolar; con una extensión de 1300 caracteres como mínimo y 3500 caracteres máximo.

e) **Evidencias.** De acuerdo con la BASE QUINTA de esta Convocatoria

En caso de no contar con internet, la maestra o el maestro podrá asistir con la autoridad inmediata superior, con la finalidad de que le brinde apoyo y pueda cargar su narrativa en la plataforma digital correspondiente en los tiempos acordados en la BASE SEXTA de la presente Convocatoria.



QUINTA. DE LAS EVIDENCIAS

La maestra o el maestro, así como el personal con funciones de dirección participante, deberá acompañar la narrativa de evidencias, producto de las actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre **septiembre de 2025 a marzo de 2026** que aporten a la comprensión del texto, conforme a las siguientes especificaciones:

- I. Videos, máximo dos de hasta tres minutos cada uno;
- II. Audios, máximo dos de hasta tres minutos cada uno y,
- III. Fotos o imágenes máximo 3 cuartillas.

En caso de fotografías, audios o videos, se atenderá lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así mismo, todas las evidencias deberán ser tratadas con el debido respeto a la identidad de las personas que ahí aparecen, debiendo verificar que el rostro de las niñas, niños y adolescentes que en las evidencias participen esté debidamente censurado o, en su caso, deberán cerciorarse de tener por escrito el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTA. REGISTRO Y CARGA DE NARRATIVAS.

Del 12 de enero al 20 de marzo de 2026 la maestra o el maestro, así como el personal con funciones de dirección y subdirección, interesados en participar, tendrá que:

- a) Entrar y registrarse en la plataforma proyecto VENUS ingresando su CURP;
- b) Cargar la narrativa y las evidencias en la citada plataforma;
- c) Imprimir el acuse de carga, que le emita el sistema al término de su carga de narrativa y carga de evidencias.

Las maestras y los maestros, así como el personal con funciones de dirección o supervisión, que desarrollen proyectos de manera colaborativa se registrarán de manera individual en la plataforma proyecto VENUS, así mismo la narrativa y





evidencias que carguen en la referida plataforma deberán ser de carácter único y original, elaborada de manera individual, sin reproducir de manera total o parcial trabajos y/o narrativas previas, documentos ya existentes o contenidos de terceros; además, deberá identificarse de manera clara y precisa la intervención de cada uno de los participantes del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, quienes participen en el presente proceso de reconocimiento de manera individual o cooperativa podrán hacer referencia a investigaciones, proyectos y/o mecanismos y actividades previamente implementadas siempre y cuando se respeten los derechos de autor que en su caso se pudieran afectar, se referencien propiamente las investigaciones y/o documentos en que basaron su práctica y fundamenten y motiven de manera clara y concisa la innovación que representó su proyecto en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados de las entidades federativas verificarán que la maestra o maestro, se encuentra adscrito en la escuela o en el plantel correspondiente y que tuvo un grupo asignado, así como el personal con funciones de dirección y supervisión, se encuentra en una escuela o supervisión durante el periodo considerado en esta Convocatoria; así mismo, confirmará que la narrativa presenta la estructura solicitada e incluye las evidencias que sustentan la práctica educativa.

La carga de las narrativas y evidencias no implica la obligación de las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados de entregar el reconocimiento.

El incumplimiento de alguno de los requisitos o criterios señalados, así como la falta de alguno de los elementos de la narrativa, serán motivo para dar por concluida su participación.

SÉPTIMA. DE LOS COMITÉS DICTAMINADORES

Los comités dictaminadores, son órganos colegiados encargados de valorar las narrativas y las evidencias, que presenten las maestras y los maestros, así como el personal con funciones de dirección y supervisión, sobre sus prácticas educativas,





cuya intervención e intención coadyuvaron al máximo desarrollo de estrategias pedagógicas originales, o respecto a su labor frente a las escuelas a su cargo.

Los comités dictaminadores serán determinados por cada subsistema de educación media superior u organismo descentralizado de las entidades federativas, conforme al contexto local y regional, atendiendo a lo siguiente:

I. Para educación media superior, habrá dos comités de dictaminación

a) A nivel de subsistemas federales, estatales y organismos descentralizados:

Se integrará por personal con funciones docentes, técnico docente, con funciones directivas y, en su caso, de supervisión de los subsistemas u organismos descentralizados en las entidades federativas.

b) A nivel entidad

Estará integrado por la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior.

En caso de que en alguna entidad federativa no esté conformada la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CEPPEMS), la Secretaría de Educación de la entidad federativa integrará el Comité Dictaminador a nivel estatal, con una mesa que podrá estar integrada, preferentemente, por dos representantes de los organismos descentralizados estatales, dos representantes de los subsistemas estatales, dos enlaces designados por la autoridad estatal de educación media superior y por un representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior del gobierno federal en la entidad o región, según corresponda.

II. Será responsabilidad de los comités dictaminadores:

a) Revisar y descargar en plataforma o en su caso recibir y compilar todas las narrativas y las evidencias de las maestras y los maestros;



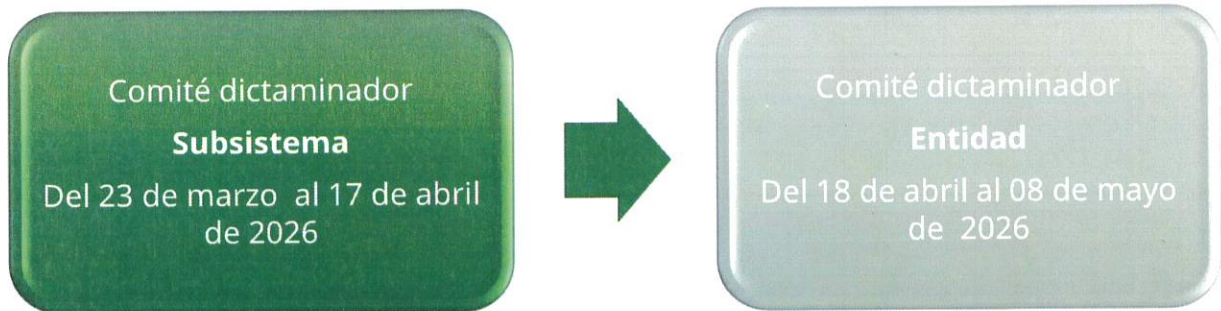


b) Verificar aquellas narrativas y evidencias que cumplen con las características solicitadas en la presente Convocatoria. Para seleccionar las narrativas acreedoras al reconocimiento, los comités dictaminadores tomarán en cuenta la originalidad de la narrativa, así como el impacto de su práctica educativa en los aprendizajes de las alumnas y los alumnos en cualquiera de las dos categorías señaladas, así o respecto a su labor frente a las escuelas a su cargo y,

c) Enviar los resultados obtenidos al subsistema u organismo descentralizado y a la Unidad del Sistema.

OCTAVA. REVISIÓN, VALORACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LOS COMITÉS DICTAMINADORES.

La valoración de las narrativas y evidencias se realizará de conformidad con los siguientes periodos sugeridos:



NOVENA. DEL REGISTRO DE RESULTADOS.

La Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior, o en caso de que en alguna entidad federativa no esté conformada dicha comisión, la Secretaría de Educación de la entidad federativa determinará quién será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, así como de registrar en la plataforma que la Unidad del Sistema disponga para tal efecto, del 09 de mayo al 10 de junio de 2026, a las maestras y a los maestros participantes de conformidad con la información asentada en las actas de los comités respectivos.





DÉCIMA. NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE RESULTADO.

Las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados de las entidades federativas deberán notificar el resultado de la participación de las maestras y a los maestros, así como al personal con funciones de dirección y supervisión, lo relativo al otorgamiento del reconocimiento a la práctica educativa el **05 de junio de 2026.**

DÉCIMA PRIMERA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos Las maestras y los maestros, así como el personal con función de dirección o supervisión que hubieren participado conforme las Bases de esta Convocatoria podrán, en el plazo de quince días hábiles, interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como en los diversos 39, 40, 41 y 42 del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación media superior, ciclo escolar 2026-2027. La interposición del recurso será ante la autoridad que haya emitido la resolución que se impugna.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS RESULTADOS.

Los resultados se publicarán por entidad federativa y categoría, los cuales se darán a conocer a través de la página oficial de cada autoridad educativa, **el 29 de junio de 2026.**

Los resultados del reconocimiento a la práctica educativa serán definitivos e inapelables.

DÉCIMA TERCERA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros, así como el personal con funciones de dirección y supervisión, participantes del proceso de reconocimiento a





la práctica educativa serán el (los) correo (s) electrónico (s) y el (los) número (s) de teléfono, que se encuentren registrados en la plataforma VENUS. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión, certeza y en su caso actualización de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro, así como las figuras de dirección y supervisión participantes podrá dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico Practica_edu@nube.sep.gob.mx

DÉCIMA CUARTA. DE LOS RECONOCIMIENTOS POR ENTIDAD.

El reconocimiento a la práctica educativa consiste en una medalla y un diploma, que se otorgará de forma individual de conformidad con la selección de las maestras y los maestros, así como las figuras de dirección y supervisión que realicen las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados.

DÉCIMA QUINTA. DE LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO.

El reconocimiento a la práctica educativa consistirá en la entrega de una medalla y un diploma, en los meses de agosto, septiembre y octubre, preferentemente en eventos públicos en colaboración con las autoridades de educación media superior, organismos descentralizados, y la presencia de la representación sindical.

DÉCIMA SEXTA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación y las propuestas se recibirán con la reserva de verificar su autenticidad y originalidad;

Gratuidad en los trámites

II. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son gratuitos;





Responsabilidad sobre derechos de autor

III. Será responsabilidad de las maestras y los maestros respetar todo lo relativo a los derechos de autor en las narrativas y las evidencias que presenten, citar los trabajos previos, y

Casos no previstos

IV. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Secretaría, a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Información reservada, confidencial y datos personales

V. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta Convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) La Secretaría de Educación Pública, la Unidad del Sistema, las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados de las entidades federativas, en el ámbito de sus atribuciones, son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente Convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia.

Los resultados y base de datos que deriven del proceso de reconocimiento a la práctica educativa serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

b) La persona que difunda sin autorización la información utilizada en este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;





- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta Convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros, así como las figuras de dirección y supervisión participantes, identificarlos, dictar lo procedente, publicar los resultados y en su caso, otorgar el reconocimiento a la práctica educativa. Las maestras o los maestros, así como las figuras de dirección y supervisión participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo de Practica_edu@nube.sep.gob.mx , y
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados de las entidades federativas y de la Secretaría a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento a la práctica educativa.

Ciudad de México a 18 de diciembre de 2025.

Por la Secretaría de Educación Pública

Mario Rafael Llargo Latournerie
Titular de la Unidad del Sistema
para la Carrera de las Maestras y los
Maestros

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media
Superior

Flora Tania Cruz Santos
Directora General de Reconocimiento

